



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

CONTRATO NO. CA-032-25.
ADJUDICACIÓN DIRECTA ESTATAL.
NO. UAN-DCA-AD-AE-036-2025

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIO FISICO PARA LA REALIZACION DEL CONGRESO DE LA UNIDAD ACADEMICA DE SALUD INTEGRAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT”

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO ESPECIAL Y DIRECTOR DE COMPRAS Y ADQUISICIONES, EL LIC. JORGE ALEJANDRO GODOY PORTILLO Y POR LA OTRA, LA PERSONA FISICA, CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL EL C. ROBERTO DEL REAL PACHECO, EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”; DE IGUAL MANERA, SE DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES” CUANDO SE REFIERA A AMBAS; QUIENES CONVIENEN EN SUJETARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. Declara “La Universidad” por conducto de su apoderado.

- 1.1 Que de conformidad con su Ley Orgánica, es una Institución Pública de Educación Media Superior y Superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades; fomentar, organizar y realizar investigación científica; propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales; coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- 1.2 Que de conformidad el artículo 7, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- 1.3 Que el LIC. JORGE ALEJANDRO GODOY PORTILLO, comparece al presente acto en su carácter de apoderado especial de la Universidad Autónoma de Nayarit, con facultades para que a su nombre y por su cuenta celebre contratos para la adquisición de bienes muebles, de arrendamiento para la obtención del uso y disfrute de bienes muebles de terceros y de prestación de servicios, para la recepción de servicios autónomos e independientes de cualquiera naturaleza de terceros en términos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento cuando resulten aplicables; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación del Estado de Nayarit y su Reglamento cuando resulten aplicables; las políticas, bases y lineamientos determinados por el comité de adquisiciones que al efecto constituyo; las disposiciones o normas administrativas emitidas por la Secretaría de Administración que forma parte de su estructura orgánica y publicadas en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, tanto para las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles como la contratación de servicios; los planes o programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios implementados por dicha dependencia; las reglas y criterios consignados en los procedimientos de contratación y fallos de adjudicación correspondientes, y en las demás disposiciones legales que resulten igualmente aplicables. Lo anterior, según lo acredita con la escritura pública número 13,502 trece mil quinientos dos, de la notaría pública número 18, a cargo del Licenciado Jesús Toris Lora, misma que contiene el poder especial, que le otorgó, la Dra. Norma



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

Liliana Galván Meza, en su carácter de Rectora y Representante legal de la Universidad Autónoma de Nayarit, el día 24 de mayo del 2023, mismo que a la fecha no le ha sido revocado.

- 1.4 Que los recursos para la contratación del servicio objeto del presente contrato, tienen su origen en el recurso denominado "PATRONATO 2025", con Autorización Presupuestal, emitido por la Secretaría de Finanzas de la Universidad Autónoma de Nayarit. Mediante requisición número 146 con folio número 2025-86.
 - 1.5 Que su representada tiene su domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones judiciales, aún las personales en Ciudad de la Cultura sin número, colonia centro, código postal 63000 en la Ciudad de Tepic, Nayarit.
 - 1.6 Cuenta con la suficiencia presupuestal para hacer frente a las erogaciones que se originen de este contrato, mediante los oficios de autorización de presupuesto número UAN/SF/OAUT/76/2025, con fecha 13 de mayo del 2025, emitido por la Secretaría de Finanzas de la Universidad Autónoma de Nayarit.
 - 1.7 Este contrato se celebra mediante adjudicación directa estatal No.UAN-DCA-AD-AE-036-2025, con fundamento en los artículos artículo 60 fracción III, artículo 106 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, así en el artículo 94 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2025 y demás aplicables.
2. **Declara "El Proveedor" por conducto de su apoderado.**
- 2.1 Que el C. Roberto Del Real Pacheco, acredita su personalidad como propietario registrado como persona física con Registro Federal de Contribuyentes número REPR530626K28, ante la Secretaría de Administración Tributaria.
 - 2.2 Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al cumplimiento del objeto de este contrato
 - 2.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al cumplimiento del objeto de este contrato.
 - 2.4 Que tiene establecido su domicilio en el inmueble que se ubica en avenida Las Brisas número 70, colonia Del Las Brisas, Código Postal 63117, en la ciudad de Tepic, Nayarit, mismo que señala como convencional, para todos los efectos legales a que hubiere lugar.
 - 2.5 Que su registro federal de contribuyentes es REPR530626K28 y su domicilio fiscal es el que se ha identificado en el punto 2.5 de este instrumento.
 - 2.6 Que no está considerado dentro de los supuestos establecidos por el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit.
 - 2.7 Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, y las reglas generales para la contratación y entrega de los bienes relacionados con las mismas.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

2.8 Manifiesta su voluntad para celebrar el presente contrato de prestación del servicio relativa al "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIO FISICO PARA LA REALIZACION DEL CONGRESO DE LA UNIDAD ACADEMICA DE SALUD INTEGRAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT", durante la vigencia de este contrato.

3. Declaran "Las Partes".

3.1 Que las facultades con las que comparecen sus representantes, no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de este contrato y les son suficientes para obligarlas voluntariamente de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera. - Objeto. -

El objeto del presente contrato es la prestación de la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIO FISICO PARA LA REALIZACION DEL CONGRESO DE LA UNIDAD ACADEMICA DE SALUD INTEGRAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT" y "El Proveedor" presta el servicio solicitado por el M.S.P. Erick Martín Jiménez Godoy, Secretario de Planeación, Programación e Infraestructura de la Universidad Autónoma de Nayarit, y como usuario final la Mtra. Zaira Luz Orozco Ramírez, Directora de la Unidad Académica de Salud Integral de la Universidad Autónoma de Nayarit., se describe a continuación:

	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIO FISICO PARA LA REALIZACION DEL CONGRESO DE LA UNIDAD ACADEMICA DE SALUD INTEGRAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT	1	SERVICIO	\$155,172.42	\$155,172.42
				SUBTOTAL	\$155,172.42
				IVA	\$ 24,827.58
				TOTAL	\$180,000.00

Segunda. - Precio:

El monto del presente contrato es de \$180,000.00 (Ciento Ochenta mil pesos 00/100 M.N.), que se desglosa en \$155,172.42 (Ciento Cincuenta y Cinco mil Ciento Setenta y Dos pesos 42/100 M. N.), como subtotal, más \$24,827.58 (Veinticuatro Mil Ochocientos Veintisiete pesos 58/100 M. N.) de impuesto al valor agregado.

Tercera. - "Compromisos del Proveedor"

"El proveedor" se obliga a cumplir la prestación del servicio objeto de este contrato hasta su total culminación, acatando para ello lo establecido en los ordenamientos, normas y anexos invocados en el punto 2.7 de las declaraciones; así como en las cláusulas y anexos del presente contrato.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

Cuarta. - Forma de pago:

El pago del servicio efectuado, se hará por el periodo del 27 al 29 de mayo, en base a la programación estipulada en el Anexo 1 y con los costos descritos en el Anexo mencionado en el presente contrato por el monto total del servicio a pagar por parte de la "La Universidad".

Las partes convienen en que los pagos de los servicios de este contrato, se realicen mediante la formulación de una factura a nombre de la Universidad Autónoma de Nayarit, con RFC: UAN- 751127-960, domicilio en Ciudad de la Cultura Sin Número Colonia Centro de ésta ciudad, Código Postal 63000, uso de CFDI para Gastos Generales "G03", Las partes convienen en que los pagos correspondientes de cada servicio se harán mediante transferencia bancaria y en una sola exhibición, tras recibir previa factura, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la culminación del servicio, manteniéndose explícitas las características de cada servicio, ambas ya descritas en el Anexo 1.

Se solicita que en la factura se estipule el número de contrato, así como el recurso al cual afecta esta obligación contractual de adquisición, señalada en el punto 1.4 de declaraciones de este contrato.

Una vez realizado el servicio correspondiente al mes respectivo, la factura electrónica y los archivos de facturación PDF, XML y la verificación del SAT a los correos: elizabeth-banuelos@uan.edu.mx , Jorge.aguirre@uan.edu.mx y dca@uan.edu.mx

"El Proveedor" se obliga a recoger los comprobantes de la transferencia bancaria que se emitan a su favor por concepto de pago de factura de la prestación del servicio objeto de este contrato, en la Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas previa identificación de su Representante Legal (o en su caso presentación de carta poder simple con firma y sello de la empresa).

Quinta. - Garantías:

"El Proveedor" se obliga a otorgar a "La Universidad", las garantías que se enumeran a continuación:

- a) **Garantía de cumplimiento del contrato.**- "El Proveedor" se obliga en los términos del artículo 118, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, a otorgar a "La Universidad", dentro de un plazo de diez días hábiles posteriores a la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato y del procedimiento de adjudicación directa estatal número UAN-DCA-AD-AE-036-2025, mediante una póliza de fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor de la "Universidad Autónoma de Nayarit", por un monto equivalente al 10 % sobre el importe total que se indica en la segunda cláusula del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado. "El Proveedor" queda obligado a entregar a "La Universidad" la póliza de fianza. Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "El proveedor" una vez que "La Universidad" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "El Proveedor", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

Sexta. - Ejecución de la póliza de fianza de cumplimiento de este contrato:

“La Universidad” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- Se rescinda administrativamente este contrato.
- Durante su vigencia se detecten deficiencias y/o fallasen el cumplimiento del servicio contratado.
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato y del procedimiento de adjudicación directa estatal número UAN-DCA-AD-AE-036-2025.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de “La Universidad” de reclamar a “El Proveedor” el importe a su cargo que exceda el importe de la garantía.

Asimismo, acepta la firma del presente contrato que, en caso de no sostener su oferta, se le aplique el Título Séptimo, referente a las infracciones y sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit

Séptima. - Vigencia de la obligación contractual.

“Las Partes” acuerdan que seguirá la prestación de los servicios continuos, tendrán vigencia del día 27 al 29 de mayo de del 2025.

Que para efecto de este contrato se entenderán como horas hábiles de las 9:00 de la mañana a las 6:00 de la tarde, y como días hábiles de lunes a viernes. Siempre y cuando no sean días festivos, o no laborales por ley o por costumbre

Octava. - De las modificaciones al presente contrato:

De conformidad con lo establecido en el artículo 132 de la de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit y su Reglamento y su Reglamento, “La Universidad” podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, “El Proveedor” se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, Las partes convienen en que en caso de que “El Proveedor” incumpla con las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables a él y se atrase en la fecha de entrega del servicio en tiempo y forma, se le aplicará una pena convencional del 0.5 % sobre el monto total del contrato, antes de impuesto al valor agregado, por cada día natural de retraso. Esta pena se deducirá administrativamente de los saldos pendientes de pago que tuviese “La Universidad” con el proveedor y no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato. Lo anterior con independencia de las acciones que le corresponda realizar a “La Universidad”.

Novena. - Penas convencionales:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, Las partes convienen en que en caso de que “El Proveedor” incumpla con las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables a él y se atrase en la fecha de entrega del servicio en tiempo y forma, se le aplicará una pena convencional del 0.5 % sobre el monto total del contrato, antes de impuesto al valor agregado, por cada día natural de retraso. Esta pena se deducirá administrativamente de los saldos pendientes de pago que tuviese “La Universidad” con el proveedor



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

y no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato. Lo anterior con independencia de las acciones que le corresponda realizar a "La Universidad".

Décima. - Supervisión del servicio. -

El usuario tendrá el derecho de supervisar que los servicios prestados por "El Proveedor" sean conforme ofreció hacerlo y que cumplan con las condiciones y especificaciones señaladas en el Anexo 1 objeto de este contrato, notificando cualquier anomalía a "La Universidad" para que, a su vez, notifique por escrito a "El Proveedor" las observaciones que estime pertinentes relacionadas con el servicio contratado a fin de que se ajusten al Anexo 1 del presente contrato.

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma de Nayarit, será el encargado de resolver las controversias que por problemas específicos de carácter técnico pudieran surgir.

Décima primera. - Rescisión administrativa.

"La Universidad" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 123 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit. "La Universidad" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión. De manera enunciativa se señalan algunas de las causas de rescisión: Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del mismo; Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato; Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos; Cuando se compruebe que "El Proveedor" no suministre el servicio a que se refiere este contrato y sus anexos, de conformidad con lo estipulado en el mismo; Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico.

Décima segunda. - Terminación Anticipada

"La Universidad" podrá dar por terminado anticipado el presente contrato en cualquier momento, cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 124 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit. "La Universidad" podrá dar por terminados anticipadamente los contratos cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Función Pública o autoridad competente. En éstos supuestos el ente público reembolsará a la o el proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

Décima tercera. - Obligación Común.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran y sus anexos, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, al Código Civil y Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en la Entidad en forma supletoria a los de la Ciudad de México y las demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

Décima cuarta. - Jurisdicción.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Poder Judicial de la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit; por lo tanto, "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Las partes se manifiestan enteradas del contenido, alcance y efectos del presente contrato y habiendo ratificado su voluntad de celebrarlo, lo firman al calce para constancia en la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit, el **22 de mayo del 2025**.

"POR EL PROVEEDOR"

C. ROBERTO DEL REAL PACHECO
Propietario
KADI SALON DE EVENTOS, TEPIC

"TESTIGO"

M.S.P. ERICK MARTIN JIMENEZ GODOY
Secretario de Planeación, Programación e Infraestructura



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

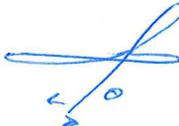
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

"POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT"



LIC. JORGE ALEJANDRO GODOY PORTILLO
Apoderado Legal y Director de Compras y Adquisiciones.

"POR EL PROVEEDOR"



C. ROBERTO DEL REAL PACHECO.
"Propietario"
"KADI SALON DE EVENTOS, TEPIC."

"TESTIGO"



M.S.P. ERICK MARTIN JIMENEZ GODOY.
Secretario de Planeación, Programación e Infraestructura.

Hoja de firmas correspondiente al contrato CA-032-25, celebrado por la Universidad Autónoma de Nayarit y KADI Salón de Eventos, Tepic, con fecha 22 de mayo del 2025.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

ANEXO 1

ADJUDICACIÓN DIRECTA ESTATAL.

NO. UAN-DCA-AD-AE-036-2025

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIO FISICO PARA LA REALIZACION DEL CONGRESO DE LA UNIDAD ACADEMICA DE SALUD INTEGRAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT”

No. De Partida	Descripción del Servicio	Cantidad	Unidad de Medida	Área asignada	Vigencia
REQUISICIÓN NÚMERO: 146 FOLIO DE REQUISICIÓN. - 2025-86. ÁREA DE APLICACIÓN. - UNIDAD ACADEMICA DE SALUD INTEGRAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT USUARIO FINAL. - MTRA. ZAIRA LUZ OROZCO RAMIREZ.					
1	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIO FISICO PARA LA REALIZACION DEL CONGRESO DE LA UNIDAD ACADEMICA DE SALUD INTEGRAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT	1	SERVICIO	UNIDAD ACADEMICA DE SALUD INTEGRAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT	27 AL 29 DE MAYO DEL 2025

